

Dependencia:

Número:

Asunto:

000336

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
JALISCO
RECIBIDO
14:40
28 ENE. 2011
SECRETARIA
GENERAL
Iniciativa Original
16 Jeros en
copias simple

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal en calidad Vocal de la Comisión de Promoción Económica; Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal en calidad de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y vocal de la Comisión de Promoción Económica; Regidor Sergio Ángel Macías, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; Regidor Genaro Torres Vidrio, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidor Jaime Humberto Pulido González, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor David Ureña Contreras, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Juan Chávez Ocegueda, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y Regidor José Ángel García Márquez, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción IV, 42, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracciones I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 69, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación en lo general y en lo

Recibi 28/Ene/11
M 14:40

particular del Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2011, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento propuesta por el Presidente Municipal, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, donde propone la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En la citada sesión, se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, quedando asentado en el punto de acuerdo 10/2011/TC, en su inciso C.
3. En reunión de fecha 21 de enero de 2011, citada por el Síndico Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, misma que es la comisión convocante para el turno antes referido, se reunieron las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, para estudiar y dictaminar la aprobación del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, después del estudio y análisis en lo general y en lo particular del citado reglamento, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21,22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracciones I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracciones XXVII y XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Como eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2010 - 2012, para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha establecido como segundo eje el referente a la configuración de una Política Económica capaz de atraer la inversión privada en beneficio del Municipio y la generación de empleos para la gente. Para ello, es necesario contar con los elementos jurídicos y administrativos necesarios para facilitar la inversión del capital privado en el Municipio.

III.- Con miras a ser un Gobierno incluyente, que permita la participación activa de la sociedad civil en las principales decisiones de Gobierno, se pretende crear el Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de crear una instancia participativa en las decisiones económico sociales que beneficien a la población, principalmente, que permitan una mejor y mayor oferta de empleos y oportunidades, así mismo, se pretenden crear mecanismos de participación mediante mesas de trabajo, las cuales serán para temáticas específicas, donde el sector empresarial apoye a las instancias de gobierno en la implementación de campañas de prevención del delito, que ayuden a mejorar la seguridad pública, así como servir como apoyo para mejoras en el ámbito administrativo.

IV.- Por las consideraciones expresadas en los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias dictaminadoras, consideran viable la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, proponiéndose la siguiente redacción:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DE TLAJOMULCO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo Consultivo Empresarial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se expide con fundamento en el artículo 34, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Consejo Empresarial: El Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Mesa: Mesa temática;

III.- Acuerdo: Cualquier acuerdo emitido por el Consejo Empresarial.

IV.- Recomendación: Cualquier observación realizada por el Consejo Empresarial y dirigida a una o varias dependencias del Gobierno Municipal.

V.- H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Empresas: Las representantes del sector productivo ante el H. Ayuntamiento por medio de este Consejo Empresarial.

Artículo 4.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

I.- Al Ayuntamiento;

II.- Al Consejo Empresarial de Tlajomulco;

III.- Al Presidente Municipal;

IV.- Al Síndico Municipal;

V.- Al Secretario General del Ayuntamiento;



- VI.- Al Director General de Promoción Económica;
- VII.- Al Director de Relaciones Públicas;
- VIII.- Al Director Jurídico; y
- IX.- Al Director General de la Administración Pública Municipal que corresponda según el tema a tratar.

CAPÍTULO II

De los requisitos para formar parte del Consejo Empresarial

Artículo 5.- Las personas físicas y/o jurídicas establecidas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; que realicen actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios, y que se interesen por el mejoramiento urbano, de servicios y de la calidad de vida para los habitantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; podrán participar en el Consejo Empresarial a través de alguna de las mesas de trabajo que sea de su conveniencia, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Se establezcan en el área geográfica que conforma el territorio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que realicen cualquier tipo de actividades comerciales, industriales, económicas, turísticas y educativas;
- II. Deberán sujetarse a las regulaciones Federales, Estatales y Municipales en materia ecológica y de protección al medio ambiente;
- III.- Carta en hoja membretada de la empresa, donde nombren a su representante ante el Consejo Consultivo, esto con el visto bueno del representante legal de la empresa, lo anterior al tratarse de personas jurídicas; en el caso de personas físicas bastará con la identificación oficial.
- IV.- Copia de identificación oficial (IFE o Pasaporte) del representante de la empresa ante el Consejo Consultivo;
- V.- Entregar debidamente llenado el formato de adhesión al Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco; y
- VI.- Las demás que se establezcan en los acuerdos que determine el Consejo o el H. Ayuntamiento.



CAPÍTULO III

Del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga

Artículo 6.- El Consejo Empresarial es un organismo consultivo que busca crear una sinergia entre el Ayuntamiento y el sector privado del Municipio, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que mejoren el desempeño de ambas partes y así trascender en el ámbito económico y social de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 7.- Al Consejo le corresponde:

- I. Analizar y proponer proyectos y soluciones para el mejor desempeño empresarial, económico y social del Municipio;
- II. Realizar acuerdos por medio de los cuales se establezcan nuevas formas de trabajo entre la industria privada, el municipio y distintos órganos consultivos;
- III. Hacer observaciones sobre el desarrollo de los distintos proyectos que se estén llevando a cabo para fomentar la mejora regulatoria, económica, social, etc.; y
- IV. Las demás actividades que le encomienden las leyes de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento en el ámbito de la especialidad y función del Consejo.

Artículo 8.- El Consejo se integra por:

- I.- El Presidente Municipal de Tlajomulco;
- II.- El Síndico Municipal;
- III.- El Secretario General del Ayuntamiento;
- IV.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica;
- V.- El Director General de Promoción Económica y Competitividad;
- VI.- El Director de Relaciones Públicas; y
- VII.- Los Empresarios que hayan cumplido con los requisitos para integrarse al Consejo.

Artículo 9.- El Consejo en su integración contará con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales.

- I. El Presidente Municipal fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Director de Relaciones Públicas fungirá como Secretario Técnico del Consejo; y
- III.- Los demás miembros fungirán como Vocales del Consejo.

Artículo 10.- Los miembros titulares del Consejo podrán nombrar por escrito a un suplente para que acuda a las reuniones, sin embargo, para que dichas reuniones sean válidas, tendrán que asistir como mínimo la mayoría simple de sus miembros titulares.

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes solo tendrán voz informativa.

Al Consejo podrán asistir los titulares acompañados por un asesor.

Artículo 11.- Los acuerdos del Consejo serán válidos con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo, cualquiera que sea el sentido de su voto podrá manifestar y fundamentar el sentido del mismo anotándose dicha circunstancia en el acta que al efecto se levante.

Artículo 13.- Las reuniones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias y se llevaran a cabo de conformidad a las siguientes bases:

- I.- Las reuniones ordinarias se realizaran por lo menos una vez cada seis meses y tendrán por objeto revisar proyectos, realizar acuerdos u observaciones , debiendo realizarse dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada y previo acuerdo; y
- II.- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar

asuntos relativos a nuevos proyectos o al funcionamiento del Consejo que, a juicio de su Presidente requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 14.- Las convocatorias a las reuniones del Consejo serán realizadas por escrito con anticipación de noventa y seis horas para ordinarias y cuarenta y ocho horas para extraordinarias para la reunión y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión precisando si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria;
- III.- Orden del día; y
- IV.- Relación y copias simples de los proyectos en estudio.

Artículo 15.- De todas las reuniones del Consejo se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Presidente del Consejo, misma que deberá contener por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II.- Nombre de los asistentes a la reunión;
- III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo en el caso de reuniones extraordinarias;
- IV.- Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- V.- Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo podrá recurrir en consulta a los organismos Oficiales o Privados que tengan relación con la promoción y el fomento del desarrollo económico y social.

Artículo 17.- Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo.

Capítulo IV

De las Mesas Temáticas

Artículo 18.- Para su funcionamiento, al inicio de los trabajos del Consejo, se instalarán mesas temáticas, las cuales se conformarán según el tema a tratar, basándose en las necesidades que tenga el Municipio.

Para estas mesas temáticas, El Secretario Técnico del Consejo Consultivo invitará al Director o Directores de la Administración Municipal competente según el tema a tratar, así mismo, se hará invitación a los vocales empresarios del Consejo Consultivo de las ramas empresariales que tengan relación con el tema de la mesa temática específica.

Artículo 19.- Las mesas temáticas se integraran de la siguiente manera:

I.- Serán presididas por el Director General de la Administración Pública Municipal al que le corresponda atender el tema motivo de trabajo.

II.- Contaran con un Secretario Técnico; y

III.- Los demás integrantes fungirán como vocales.

Artículo 20.- Del funcionamiento de las mesas.

Las reuniones de las mesas serán ordinarias y extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:

I.- Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, debiendo realizarse dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada y previo acuerdo; y

II.- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar nuevos proyectos o al funcionamiento de la mesa que, a juicio de su Presidente requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 21.- Las convocatorias a las reuniones de las mesas serán realizadas por escrito con anticipación de setenta y dos horas para ordinarias, y cuarenta y ocho horas para extraordinarias y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión precisando si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria;
- III.- Orden del día; y
- IV.- Relación y copias simples de los documentos en estudio.

Artículo 22.- De todas las reuniones de las mesas se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Presidente de la mesa y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II.- Nombre de los asistentes a la reunión;
- III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo en el caso de reuniones extraordinarias;
- IV.- Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- V.- Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 23.- Todos los miembros de las mesas, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en la mesa.

CAPÍTULO V Del Presidente del Consejo Empresarial

Artículo 24.- Al Presidente del Consejo Empresarial le corresponde:

- I. Presidir las reuniones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;
- III. Promover la política económica y social dentro del Municipio;
- IV. Convocar por escrito y con anticipación de noventa y seis horas a los miembros del Consejo, para que se reúnan ordinariamente, y en caso de

reuniones extraordinarias, será con una anticipación de cuarenta y ocho horas;

V. Elaborar y guardar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo, recabando las firmas de sus miembros;

VII. Entregar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, en forma anual, los originales de los acuerdos y observaciones del Consejo, debidamente foliados y entresellados, así como los expedientes de cada uno de los asuntos, salvo los que no estén concluidos;

VIII. Emitir al Pleno del H. Ayuntamiento por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo; y

IX. Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.

CAPÍTULO VI

Del Secretario Técnico del Consejo Empresarial

Artículo 25.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

I.- Suplir las ausencias del Presidente, encabezando las reuniones del Consejo, así como coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo;

II.- Calendarizar en coordinación con los demás miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebran las reuniones de trabajo;

III.- Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo, y someterlas a consideración del Consejo;

IV.- Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo;

V.- Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones del Consejo;

VI.- Participar en las reuniones de trabajo del Consejo teniendo para ello voz y voto;

VII.- Llevar el registro y la custodia de los documentos que le compete al Consejo;

VIII.- Vigilar que se cumplan los acuerdos y decisiones tomadas al interior del Consejo; y

IX.- Las demás que le señale este reglamento y demás disposiciones en la materia, dentro del marco legal.

CAPÍTULO VII De los Vocales del Consejo Empresarial

Artículo 26.- Son obligaciones de los Vocales del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su suplente quien deberá estar debidamente acreditado;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;
- III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo; y
- IV. Las demás que se señalen al interior del Consejo, el presente reglamento así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 27.- En la instalación del Consejo, el Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales nombraran a sus respectivos suplentes, quienes participaran en las reuniones con voz y voto, cuando por falta justificada sustituyan al titular que representan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen,

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

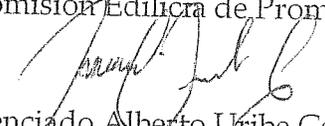
ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de enero de 2011.



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.



Licenciado Alberto Uribe Camacho
Síndico Municipal

Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de Promoción Económica.



Regidor Sergio Angel Macías
Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica



Regidor Genaro Torres Vidrio
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



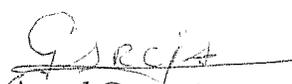
Regidor Jaime Humberto Pulido González
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor David Ureña Contreras
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor Juan Chávez Ocegueda
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos, y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor José Angel García Márquez
Vocal de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

La presente hoja 14/14 pertenece al Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, redacción y Estilo, y de Promoción Económica, referente a la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y es parte integral del mismo.